

EXPEDIENTE N°
FECHA EMISIÓN
FECHA VENCIMIENTO

0 7 And 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° OOU - 2017-MPC-GGDU MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA

ADMINISTRADO:	VIVA GYM S.A.	PROPIETARIO:	SI X NO
DENOMINACIÓN DEL PREDIO	ž.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HAI URBANA EN ZONA DE REGLAMENTAC (ZRE), MODALIDAD C CON COMISIÓN	IÓN ESPECIAL
PLANO(S) APROBADO(S)	*	PLANO Nº 019-2017-MPC-GGDU-GPUC	

CALLAO CALLAO

Departamento Provincia Constitucional Distrito

Av. República de Argentina N° 2430

Fundo / Otros Dirección

CUADRO DE ÁREAS

UBICACIÓN DEL PREDIO

AV. Republica de Argentina N° 2430

lo / Otros Dirección

REAS :

ÁREA BRUTA DEL TERRENO 21 136 54 m²



ÁREA BRUTA DEL TERRENO	21,136.54	m ²
ÁREA ÚTIL DEL TERRENO	18,359.05	m ²
LOTE 1	4,918.81	m ²
LOTE 2	9,277.78	m²
LOTE 3	2,896.21	m ²
ÁREA SUBESTACIÓN 1	10.50	m ²
ÁREA SUBESTACIÓN 2	10.50	m ²
ÁREA SUBESTACIÓN 3	35.00	m²
ÁREA CEDIDA A VÍAS METROPOLITANAS	2,777.49	m ²
ÁREA DE APORTES REGLAMENTARIOS (DEJADOS EN TERRENO)	1,266.25	m ²
PARQUES ZONALES	99.00	m ²
OTROS FINES	172.36	m ³
EDUCACIÓN	194.89	m ⁴
RECREACIÓN PÚBLICA Nº 1	800.00	m ⁵

N° TOTAL DE MANZANAS : ______ 1 N° TOTAL DE LOTES: _____ 6

OBSERVACIONES

CIPALO O PROVINCIA DE CONTRA DE CONT

La solicitud de Modificación Sustancial de Habilitación Urbana es presentada por la empresa VIVA GYM S.A., representada por su Apoderado del Grupo E, Sr. Jorge Ángel Díaz Pérez, acreditado con Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Nº 12169100, emitido el día 17.02.2017, e identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40586436, con domicilio en Av. Petit Thouars Nº 4973, Miraflores, Lima, quien acredita la propiedad del predio de su representada con Partida Nº 70207253 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, con área registral de 21 136,54 m², ubicado en Av. República de Argentina N° 2430 en el Distrito y Provincia Constitucional del Callao, sindo que de la revisión del Asiento C 0009 de la mencionada Partida se determina la existencia de un contrato de fideicomiso en administración y garantía, donde el Fideicomitente y Constructor es VIVA GYM S.A., el Fiduciario es La Fiduciaria S.A., el Fideicomisario Junior 1 es TERRANUM PERU III (CANADA) LP, el Fideicomisario Junior 2 es TERRANUM CAPITAL COLOMBIA I S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el Fideicomisario Senior BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A., Depositario Sr. Rafael Miranda Vargas Fano y Supervisor DEFINE SERVICIOS S.A.C., los que no participan en el presente procedimiento, siendo ello admitido en mérito de lo normado por el Ley Nº 26702.- General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en cuyo Artículo 270. Devolución de bienes al término del fideicomiso se señala: "Si el convenio constitutivo no contiene indicación de la persona a la que, al término del fideicomiso debe entregarse los bienes, se devuelve éstos al fideicomitente o a sus causahabientes y, en su defecto, se hace entrega de ellos al Fondo. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los fideicomisos de que trata el artículo 244, en los cuales los bienes, en la parte que afectó la legítima de algún heredero, se entregan a éste o a sus sucesores" y. Artículo 273.- Contabilidad separada por cada fideicomiso que precisa; "El patrimonio fideicometido es administrado por el fiduciario. La empresa fiduciaria debe llevar contabilidad separada por cada patrimonio fideicometido bajo su dominio fiduciario en libros debidamente legalizados, sin perjuicio de las cuentas y registros que corresponden en los libros de la empresa, cuentas y registros que deben mantenerse conciliados con aquélla. La empresa fiduciaria no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, siendo responsable de la administración del mismo", debidamente concordado con el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 29090 de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en cuyo Artículo 4.- Actores y responsabilidades considera en su Inciso 2. A los propietarios.- "Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejercen el derecho de propiedad sobre el terreno rústico o urbano que será objeto de los proyectos de habilitación



Mediante Acta de Verificación en Sesión 03-2017 y N° Acta/Acuerdo 01-2017 de fecha 18/05/2017 se declaró CONFORME el proyecto de modificacion a la vez que se dejó observado: '1. Adecuar lotes de aportes a las dimensiones y áreas normativas Art. 27° Norma GH020 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 2. Incluir en el planteamiento el área de aporte de recreación pública Art. 27° y 28° Norma GH020 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 3. Actualización de factibilidad de servicios de acuerdo a las nuevas condiciones técnicas planteadas en el proyecto, asimismo modificar Cuadro de Áreas para subestación eléctrica de acuerdo a la nueva factibilidad Art. 3° Norma S.030 RNE, Art 1. 4° Norma 0S.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.'; encontrándose subsanadas las observaciones acorde a lo verificado mediante Informe N° 001-2017-MPC-CTHU-PC del Presidente de la Comisión Técnica de Habilitación Urbana.



ADMINISTRADO:

EXPEDIENTE N° FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO 0 7 201Fg - 312017

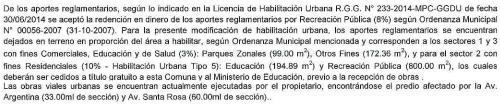
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° OOU - 2017-MPC-GGDU MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA

PROPIETARIO:

Fundo / Otros	Dirección			
		Av. República de Argentina N° 2430		
Departamento		Provincia Constitucional	Distrito	
		CALLAO	CALLAO	
UBICACIÓN DEL PREDIO	:			
PLANO(S) APROBADO(S)		PLANO № 019-2017-MPC-GGDU-GPUC		
DENOMINACIÓN DEL PREDIO	I	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EN ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE), MODALIDAD C CON COMISIÓN TÉCNICA		
			NO	

VIVA GYM S.A.





Se emite la presente en conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 098-2017-MPC-GGDU-GPUC-LDRCR e Informe Legal N° 162-2017-MPC-GGDU-GPUC-PVG

Se aprueba con la Resolución el Plano Nº 019-2017-MPC-GGDU-GPUC y la respectiva Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

La presente Resolución podrá publicarse en el diario Oficial El Peruano, en el plazo de treinta (30) dias contados a partir de su notificación, cuyo costo será asumido por el administrado.





